



Informática

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 12 de febrero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.**

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;**

**VISTO:** El Oficio N° 0019-HLVA-2023 (Exp. N° 0043 del 04.01.2024), suscrito por la Hna. María Azucena Duque Ramírez P.A.R., Directora del Casa Hogar de Ancianos Luz Vida y Amor; el Informe N° 0009-2024-MPMCH-GDS (11.01.2024) de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 00025-2024-MPMCH-OP (15.01.2024) de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 00018-2024-MPMCH-OGAJ (17.01.2024) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 03 (01.02.2024) de la Comisión de la Mujer y de la Familia, Juventud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es decir, el contenido fundamental de la autonomía local tiene referencia directa a un gobierno y una estructura local con poderes, competencias, atribuciones y recursos suficientes para la adecuada gestión y desarrollo de las jurisdicciones a su cargo.

Que, mediante Expediente N°0043 (03.01.2024), la **Hna. María Azucena Duque Ramírez P.A.R.**, Directora de la Asociación Instituto Pequeñas Apóstoles de la Redención de la Casa Hogar de Ancianos, Luz Vida y Amor, agradece el apoyo tan oportuno que se les ha brindado durante el año 2023 y solicita se les continúe ayudando con tan valioso aporte económico de acuerdo a la Resolución N°221-2023-MPM-CH-A (29.03.2023); y, si es posible aumentar dicho apoyo para el 2024; pues sin dicho apoyo sería muy difícil bridar a los abuelitos apoyo y atención básico como se merecen sobre todo en tiempos difíciles, donde el aumento del costo de la canasta familiar, los medicamentos y pañales que no les da el Seguro Integral hace un poco más complicado y ha afectado a toda la población en diferentes aspectos y formas; asimismo, solicita que el apoyo solicitado se gire a nombre de la Hermana María Ruth Facundo García, identificada con DNI N°48405148, quien es la representante legal de la Casa Hogar Luz Vida y Amor.

Que, con Informe N°00009-2024-MPMCH-GDS (10.01.2024), la Gerencia de Desarrollo Social, señala que el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73° ítem 69 establece como función de los gobiernos locales en materia de servicios sociales: administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, en tal sentido, recomienda la continuidad del apoyo económico para el presente año, previo evaluación legal y presupuestal correspondiente y posterior se eleve al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, con Informe N° 00025-2024-MPMCH-OP (15.01.2024), la Oficina de Presupuesto, informa que después de haber revisado la programación y ejecución presupuestal de esta comuna provincial, existe disponibilidad presupuestal por el importe de **S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles)** con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del año 2024, en razón de S/ 2,000.00 soles por mes, adjuntando para tal efecto la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°000136-2024.

Que, cabe señalar que de la petición formulada por la **Hna. Azucena Duque Ramírez P.A.R.**, se inicia a petición de parte, teniendo como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

### **"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

**112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".**

- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, sobre el particular, conviene manifestar que el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, **estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.**

Que, mediante Informe N° 00018-2024-MPMCH-OGAJ (17.01.2024) el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión, precisando que correspondería al Pleno del Concejo Municipal, adopte la política de evaluar los apoyos económicos institucionales que son otorgados de manera mensual, a favor de personas y/o instituciones vulnerables, por lo que dicha política resultaría aplicable al presente pedido por tratarse de un apoyo continuo en el presente año fiscal 2024 a terceros, contando con el informe favorable emitido por la Oficina de Presupuesto, señalado líneas arriba, mediante el cual indica, que se cuenta con disponibilidad y certificación presupuestal; por tanto, corresponderá remitir el presente expediente administrativo al Despacho de Alcaldía, a efectos de que sea considerado en una próxima sesión de concejo; previo dictamen de la respectiva Comisión de Regidores.

Que, mediante Dictamen N° 03 (01.02.2024) de la Comisión de la Mujer y de la Familia, Juventud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos dictamina que corresponde aprobar la solicitud de subvención económica solicitada por el Casa Hogar de Ancianos Luz, Vida y Amor-Chulucanas, recomendando que pase a sesión de concejo para su debate y deliberación.

Culminada las intervenciones, el alcalde declara agotado el debate y comprobado el quórum reglamentario contando con la asistencia de once regidores y el señor alcalde; y, siendo que los Acuerdos de Concejo son decisiones que adopta el concejo, luego de los alcances y sugerencias, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores: Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Édinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távora Valladolid, Marina Ruidías Juárez, Renzo Raúl Calle Zevallos, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el otorgamiento de la **subvención económica** a favor de la Asociación Instituto Pequeñas Apóstoles de la Redención de la **CASA HOGAR DE ANCIANOS, LUZ VIDA Y AMOR**, por el monto de **S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles)** para este año 2024, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2024, lo cual se deduce que es a razón de S/ 2,000.00 soles mensuales; con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en atención a los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** FACULTAR al Titular del Pliego para que éste expida el acto administrativo que haga efectivo el acuerdo de concejo, para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESE CUENTA** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web institucional de este provincial.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

RHBP/mmf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
ABG RICHARD HERNAN BACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL